



CUENTA AHORRO PROGRAMADO

Nro. Contrato

**CONTRATO DE CAPTACIÓN DE RECURSOS A PLAZO - CUENTA DE AHORRO
PROGRAMADO**

Comparecen, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO LIMITADA**, en adelante denominada como “**la COOPERATIVA**”, a través de su Representante Legal, Apoderado o funcionario autorizado y el(los) señor(es) por sus propios derechos (o los que representa) a quién(es) en adelante denominado como el “**ahorrista**”. Quienes convienen voluntariamente en celebrar un Contrato de Apertura de Cuenta de **AHORRO PROGRAMADO**, a la que se denominará la “**Cuenta**”.

CAPÍTULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- CUENTA DE AHORRO.- Las partes manifiestan su voluntad de aperturar la Cuenta, para lo cual el ahorrista se obliga a:

- a) Aperturar la cuenta con el monto de mínimo fijado para este producto.
- b) Realizar depósitos periódicos mensuales, mínimos de dólares, durante, mínimo, meses y
- c) No realizar retiros de su cuenta dentro del tiempo pactado o del tiempo mínimo de ahorro.

La Cuenta se manejará bajo los siguientes parámetros:

1.-Datos del Socio/Cliente

NÚMERO DE CUENTA
NOMBRE DEL SOCIO/CLIENTE
CI:
DIRECCIÓN DOMICILIO
TELEFONOS

2.- El ahorrista se compromete a ahorrar por el tiempo de..... meses, la cantidad de.....dólares de los Estados Unidos de América, valor que permanecerá en la cuenta y no podrá ser retirado durante el periodo antes señalado o pactado, pudiendo, este periodo, ser renovado automático en los términos constantes en la cláusula cuarta de este contrato. En caso de que el ahorrista realice depósitos extraordinarios en su cuenta, adicionales a la cantidad pactada en este contrato, estos permanecerán en la cuenta por el mismo tiempo pactado y no podrán ser retirados antes del periodo acordado; cabe recalcar que los valores extraordinarios mencionados y depositados en la cuenta, no compensarán la falta de depósitos de meses subsiguientes y solicitados en este contrato para el ahorro mensual.

3.-El ahorrista deberá cumplir las fechas en las cuales decidió realizar el ahorro programado de manera mensual según la tabla de cuotas del ahorro programado; si el ahorrista no deposita en las fechas señaladas en la tabla de cuotas, La Cooperativa no pagará la tasa preferencial sino únicamente la tasa de interés pasiva común.

4.- En caso de pre cancelación o cierre por cualquier motivo, la Cooperativa pagará, únicamente, la tasa de interés pasiva común de ahorros.

5.- La Cuenta que no reciba depósitos por más de 180 días consecutivos se declarará como inactiva.

6.- Quien no efectúe el depósito mensual establecido en este contrato por el lapso de DOS MESES consecutivos a partir de la segunda cuota no depositada dejará de percibir el interés preferencial y sólo se le concederá UN MES de gracia en el pago del interés preferencial. Esta condición podrá ser aplicada una sola vez durante la vigencia del presente contrato ya que si se presenta por más de una ocasión la Cooperativa pagará, únicamente, la tasa pasiva de ahorros común. Igualmente en el caso que el ahorrista incumpla con las obligaciones pactadas en periodicidad y/o en el monto mínimo de ahorro, la COOPERATIVA inmediatamente le notificará a fin que éste se ponga al día.

7.- El ahorrista para cumplir con el objeto del presente contrato autoriza de forma expresa y voluntaria a la Cooperativa, para que se realicen debitos mensuales por el valor señalado en el presente contrato y sean acreditadas en la cuenta objeto del presente instrumento. El ahorrista solicita se realice el debito mensual de la cuenta de ahorro #.....el valor de..... Dólares de los Estados Unidos de América

SEGUNDA.- BENEFICIO:

La COOPERATIVA pagará la tasa de interés preferencial del% anual.

Los intereses se acreditarán mensualmente.

Se cobrarán los impuestos de ley vigentes a la fecha.

TERCERA.- El ahorrista expresamente exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, en caso que las declaraciones contenidas en este contrato, fueren falsas o erróneas y manifiesta que ha sido en virtud de tales declaraciones que la COOPERATIVA ha accedido a la apertura de La Cuenta y a efectuar las transacciones de depósito, retiro o transferencias y demás operaciones acorde a las disposiciones contenidas en este contrato.

Todos los cambios que se produjeran respecto de la capacidad legal para el manejo de La Cuenta deberán ser notificados a la COOPERATIVA y solo surtirán efecto respecto de esta únicamente a partir de la fecha en que le sean notificados. Tratándose de menores o personas incapaces, será su representante legal o apoderado, quien declarará que los términos o condiciones de este contrato obligarán a su representado.

En virtud de las declaraciones que anteceden, así como de las contenidas en la solicitud efectuada por el ahorrista, la COOPERATIVA, procede a abrir La Cuenta.

El ahorrista se obliga a notificar de manera inmediata a la Cooperativa cualquier cambio en su dirección domiciliaria, teléfonos o alguna otra información que haya proporcionado para la apertura de la cuenta objeto de este contrato.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato es aquel que las partes pacten, tomando como referencia el objetivo del ahorro al que el ahorrista quiera llegar (siendo el período mínimo de depósito..... meses) lapso que, de no mediar manifestación en contrario por ninguna de las partes, dentro de los 5 días siguientes a su finalización, será renovado automáticamente por un período similar y en las mismas condiciones. Sin embargo de lo mencionado la COOPERATIVA podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, cuando exista incumplimiento de las obligaciones por parte del ahorrista, cuando la información proporcionada por el cliente haya sido errónea o falsa, o por disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO:

QUINTA.- DECLARACIONES.- El ahorrista bajo juramento efectúa las siguientes declaraciones:

- a) Todos los valores que entrega en depósito, tienen un origen lícito y, en especial, no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- b) No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.
- c) El ahorrista autoriza a la COOPERATIVA para que dentro de las normas del sigilo bancario, efectúe todas las indagaciones que deba realizar para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito, así como también el destino dado a los mismos.
- d) El ahorrista autoriza a la COOPERATIVA a cerrar la(las) cuenta(s) que posea, y a declarar de plazo vencido las obligaciones que mantengan en la COOPERATIVA, en el caso de presunción o existencia de infracción de cualquiera de las declaraciones o compromisos

constantes en este instrumento, o si su nombre constará en el listado de observados enviado periódicamente por el CONSEP, relacionado al a actividades contempladas dentro de la Ley de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas, eximiendo a la COOPERATIVA de toda responsabilidad que se derive por errores, informaciones falsa o inexactas, que hubiera proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

- e) Las declaraciones antes mencionadas se extienden también a las personas que actúen en representación de otras.

CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTA.-

SEXTA.- La COOPERATIVA expedirá una libreta o cartola de ahorro; único documento idóneo, en donde registrará las transacciones efectuadas por el ahorrista; el registro hecho en la libreta por el funcionario autorizado de la COOPERATIVA, es plena prueba del depósito y de las transacciones en general. Si el ahorrista no realizare observaciones por escrito, una vez efectuado el registro correspondiente, dentro de un plazo máximo de 48 horas, la COOPERATIVA, asumirá la absoluta conformidad de aquel, con el detalle impreso en la libreta.

SÉPTIMA.- El domicilio del ahorrista, registrado en el formulario de apertura, lo será también para todas las notificaciones a que hubiere lugar. El ahorrista será el único responsable por la falta de aviso oportuno respecto del cambio de domicilio para cualquier notificación y de las consecuencias que ello ocasione. La COOPERATIVA no se responsabiliza por los casos en que, por causas ajenas a su voluntad, las comunicaciones que deban ser notificadas, no lleguen al domicilio del ahorrista.

OCTAVA.- En caso que el titular, mediante poder general o especial, designe un mandatario que tenga la facultad de administrar su cuenta, éste presentará a la COOPERATIVA el respectivo instrumento legal y registrará las firmas correspondientes. Si el titular fuere un menor u otro incapaz se registraran sus datos (nombres, apellidos y edad) y los datos del tutor, curador o representante legal.

NOVENA.- El ahorrista autoriza expresamente para que, en caso de encontrarse en mora, la COOPERATIVA, en el pago de cualquier tipo de obligaciones, ya sean estas directas o indirectas, se debite de la Cuenta cualquier cantidad de dinero, inclusive para el pago de: gastos, costos de servicios, etc.

DÉCIMA.- El manejo de la Cuenta se operará a través de los documentos y preceptos contenidos en el Reglamento de Ahorros de la COOPERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- En todo lo que no esté expresamente previsto en estas condiciones se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Financieras, en el Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan Intermediación Financiera con el Publico, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el Reglamento de Ahorros, Manual de Apertura de Cuentas de Ahorros, contrato de Apertura de Cuenta de Ahorros y demás disposiciones legales y sus reformas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de divergencia sobre cualquier punto de este contrato, el ahorrista renuncia fuero y domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones establecidas, los comparecientes subscriben el presente contrato y el formulario de apertura, que forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de.....a los..... días del mes de.....de 201.....

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

COOPROGRESO LIMITADA

EL AHORRISTA

C.C.